



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 217/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 217 /12

Sucre, 30 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 22 de mayo de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho Nº 0336//12 de 17 de mayo de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo **Contrato Administrativo Nº 27/2012 "Construcción Policlínico de Salud Primer Nivel Salida a Ravelo CASEGURAL D-3"**; trámite que ingresó a la Comisión con número de Registro CDE1-41, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en el Cite: Despacho Nº 0336/12 de 17 de mayo de 2012, el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés R. Torres Chivé, remite nota Cite Nº 795/12 de la Dirección Jurídica referente al **Contrato Administrativo Nº 027/12 "Construcción Policlínico de Salud Primer Nivel Salida a Ravelo CASEGURAL" D-3** con más sus antecedentes del trámite, para su consideración y fines consiguientes.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del Distrito 3 del Gobierno Municipal de Sucre en su condición de Unidad Solicitante, mediante Nota Cite: Sub. Alc. D-3 Nº 127/11 del 11 de noviembre, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Policlínico de Salud Primer Nivel Salida a Ravelo CASEGURAL" (Primera convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 849.916,48 provenientes de recursos económicos del HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de **Calidad Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa ANPE Nº 134//2011 de 16 de noviembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dentro del marco de las disposiciones legales del referido D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 16 de noviembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-280822-1-1**, con Código Interno 366/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 849.916,48, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 123.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPA ANPE 467/11 de 25 de noviembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite: Informe Nº 645/11** de 28 de noviembre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Asociación Accidental, **A. A. Empresa Constructora "GRECOM"**, evidenciándose además la participación de **ocho proponentes** que presentaron sus propuestas, tal como consta en el acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 28 de noviembre de 2011 que corre a fojas 275.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPA ANPE Nº 085/2011 de 30 de noviembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN POLICLÍNICO DE SALUD PRIMER NIVEL SALIDA A RAVELO CASEGURAL" D-3**, a la propuesta de la Asociación Accidental, **A. A. Empresa Constructora "CRECOM"** (Asociación Accidental o de Cuentas en Participación "CRECOM" según testimonio de constitución), representada legalmente por el Sr. José María Vargas Vásquez en mérito al Testimonio de Poder Nº 313/2011, por el monto de **Bs. 816.479,34 (Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 34/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO; Asociación Accidental que se encuentra conformada por las empresas unipersonales: "Empresa Constructora CRECOM" y "Empresa Constructora Serrudo", mediante minuta constitutiva de fecha 13 de noviembre 2011 y minuta complementaria de 14 de noviembre 2011, ambas protocolizadas mediante testimonios Nº 465/2011 y 538/2011 respectivamente, por ante la Notaría de Fe Pública Nº 6 de la Capital.

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 217/12

Que, el proceso de contratación cuenta con el cronograma de plazos debidamente actualizado, mismo que fue realizado por el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 045/2012 de fecha 08 de mayo de 2012.

Que, el Proyecto "Construcción Policlínico de Salud Primer Nivel Salida a Ravelo CASEGURAL" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 03051, con Código SISIN A011111600000, Categoría Programática 20 0001 000, Fuente 44, Organismo Financiador 115, (Recursos Específicos de las Municipalidades y Originario Campesinos), Obj. Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 850.000,00 (Ochocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto en su primera fase.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio CASEGURAL, Zona Q'arapunku, Distrito -2 del Municipio de Sucre, alejada del centro de la ciudad donde los servicios de salud más próximos se encuentran a una distancia de cinco kilómetros y beneficiará a una población aproximadamente de 10.480 habitantes y comprende la ejecución en su primera fase (**obra gruesa**). Según Informe N° 100/11 de 30 de marzo de marzo de 2011 emitido por el Responsable de Mapoteca con el Visto Bueno del Director de Regulación y Administración Territorial del Gobierno Municipal, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha 20 de enero de 1989, producto del cual existe el área de equipamiento donde se emplazará la obra.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 027/2012 de fecha 16 de mayo de 2012 para la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 121)
- Documento Base de Contratación (fs. 126-271)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 272)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 106)
- Ficha Ambiental (fs. 14-28)
- Descripción del Proyecto (fs. 01-11)
- Certificación Presupuestaria (fs. 451)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 125)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 274)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 275)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 276-413)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 414-433)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 434-436)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 471 y 478)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 476 y 483)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 484-485)
- Matrícula de Comercio - FUNDEMPRESA (fs. 474-475 y 481-482)
- Documento de Constitución de la Empresa (fs. 492-494 y 498-499)
- Testimonio de Poder del Representante Legal (fs. 488-491).

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN POLICLÍNICO DE SALUD PRIMER NIVEL SALIDA A RAVELO CASEGURAL" D-3 (Obra Gruesa) cuenta la correspondiente Certificación de No Adeudos a la Seguridad Social de Largo Plazo de fecha 28 de mayo del 2012, emitida por el Gerente Regional BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

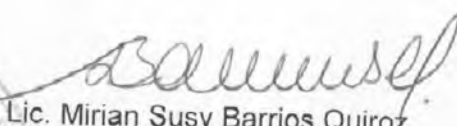
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 217/12

- Art.1° APROBAR** la suscripción del de Contrato Administrativo N° 027/2012 de fecha 16 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. América Sandra Castro Retamoso e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte, la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL O DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN "CRECOM" (A. A. Empresa Constructora CRECOM), constituida mediante testimonio notarial 465/2011 y complementario 538/2011, legalmente representada por el Sr. José María Vargas Vásquez en mérito al testimonio de Poder N° 313/2011 que consta en fotocopia legalizada, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN POLICLÍNICO DE SALUD PRIMER NIVEL SALIDA A RAVELO CASEGURAL D-3**" (OBRA GRUESA), por el monto total de **Bs. 816.479,34 (Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 34/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4°** Se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. German A. Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia